**Radicación Nro. 2020-00116-00**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**
**Armenia Quindío, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.**

No se accede a lo solicitado en el memorial enviado vía correo electrónico por la parte ejecutante, con respecto a consignar la cuota de alimentos en la cuenta de ahorros personal de la misma, teniendo en cuenta que el presente asunto se trata de un proceso Ejecutivo de Alimentos que busca "ejecutar" lo que se debe, y se ordenó el embargo del salario del ejecutado para garantizar el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria, lo cual termina cuando se acredite por parte del ejecutado el pago de la obligación demandada.

Razón por la cual, ofíciese al pagador de la empresa "CORTES & DOBLAJES CNC MARTINEZ" de Armenia Quindio, para que se sirva insistir en las consignaciones de las sumas de dinero descontar del salario mensual del señor **DAVID MARTINEZ RODAS,** en la cuenta de ahorros número **630012033003**, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho y a nombre de la demandante **YULIETH MILENA CRUZ BERNAL**, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

En atención a lo solicitado por la referida empresa, en escrito de fecha 5 de octubre de 2020, se indica que si continúan los inconvenientes para realizar las consignaciones pertinentes, debe solicitarse al banco para que señale cual es el procedimiento a seguir y poder así realizar el respectivo tramite que el despacho ordeno. Líbrese el oficio respectivo.

Envíese a través de correo electrónico, el contenido del presente auto a la apoderada de la parte ejecutante.

**NOTIFIQUESE.**

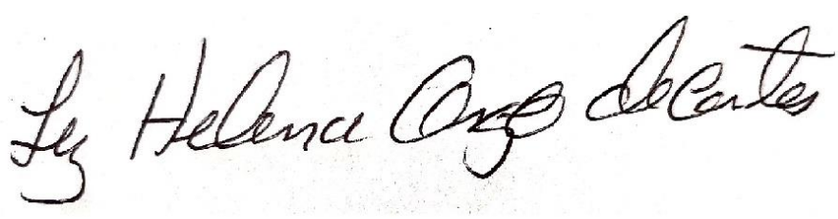

**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**
**JUEZ**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**
**ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 141 de hoy 30 de Noviembre de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**
Secretario